

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2055

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

En causa que se instruye por el Juzgado de Instrucción de esta Capital, por estafa, contra Luis Sánchez, hijo de Modesta, de 24 años, soltero, carpintero, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Santa Engracia, número 92; Manuel Carralero Areas, hijo de Juan y Juana, de 18 años, soltero, albañil, natural y vecino de Madrid, calle de Gonzalo de Córdoba, número 5, y Emiliano Escudero Caliacho, hijo de Pío e Isidora, de 19 años, soltero, ajustador mecánico, con domicilio en Madrid, Abascal, 5, entresuelo, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 17 del actual, declarándoles rebeldes.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos, los pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 20 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, los días 22, 23 y 24 del actual y horas de siete a diez de la mañana, practicarán ejercicios de foguero y tiro con mosquetón, en el Polígono de Escuelas prácticas, las fuerzas del Regimiento de Artillería de Posición; y los lunes y martes de cada semana y a las mismas horas, lo verificarán de tiro con la misma arma hasta consumir la dotación anual reglamentaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias.

Segovia, 21 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Para evitar dudas y dificultades que en práctica han surgido con motivo de la interpretación del párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el visado puesto por Cónsul español de carrera o Representante diplomático de España en los pasaportes expedidos con arreglo al artículo 1.º del citado Real decreto sea valedero para todos los viajes que la persona a cuyo favor se concedió el pasaporte haya de hacer, pasando por España o residiendo en nuestro país, durante el plazo de duración del visado que, conforme a los vigentes acuerdos internacionales, es de dos años normalmente y de un año por excepción, tratándose de pasaportes expedidos para un solo viaje; quedando así aclarado, por tanto, el párrafo segundo del

artículo 2.º de dicho Real decreto, en el sentido de que el extranjero que obtuviere visado de funcionario diplomático o Cónsul de carrera acreditados en el país donde el documento fué expedido, no estará obligado, cada vez que haya de entrar en España, dentro de los plazos referidos, a obtener nuevo visado del Representante de nuestro país en cada uno de los países que haya visitado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que se tenga en cuenta al aplicar las disposiciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1917. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1921.—Conde de Coello de Portugal.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 17 de Agosto de 1921.)

2050

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Ejercicio de 1921 a 1922.—Mes de Agosto de 1921

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial.....	8.703'42
2.º Servicios generales....	1.266'66
3.º Obras obligatorias....	12.603'95
4.º Cargas.....	3.767'85
5.º Instrucción pública....	11.765'54
6.º Beneficencia.....	29.385'73
7.º Corrección pública....	2.921'66
8.º Imprevistos.....	666'66
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	2.583'33
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	2.247'50
13 Devoluciones.....	>
TOTAL.....	75.917'30

Segovia, 1.º de Agosto de 1921.—El

Contador, Gregorio G.^o Chinchilla. La Diputación provincial, en sesión de esta fecha acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que certifico. Segovia, 4 de Agosto de 1921.—Gil.

2053

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1921-22.—MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.935'15
2.º Policía de Seguridad.....	5.206'50
3.º Policía urbana y rural.....	11.125'40
4.º Instrucción pública.....	1.750'52
5.º Beneficencia.....	4.645'25
6.º Obras públicas.....	6.473'01
7.º Cárcel del partido.....	1.503'50
8.º Montes.....	564
9.º Cargas.....	30.260'25
10.º Obras de nueva construcción.....	>
11.º Imprevistos.....	528'50
12.º Resultas.....	>
TOTALES.....	66.693'55

Segovia, 5 de Agosto de 1921.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo. Sesión ordinaria de 5 de Agosto de 1921.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se satisfagan las obligaciones que determina. Segovia, 11 de Agosto de 1921.—Certifico: C. García Zumariaga, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia 2048

ANUNCIO

En la sesión que esta Comisión ha de celebrar en la casa-palacio de la Excelentísima Diputación provincial el día 29 del mes actual y hora de las once, se procederá a determinar el cupo a que deben pertenecer los mozos que en los pueblos que a continuación se expresan y en la revisión del año actual han sido declarados soldados útiles y corresponden a los reemplazos de 1918, 1919 y 1920, en cuyos años no tuvieron dichos pueblos, los tres primeros base de cupo, y el último cupo de filas.

PUEBLOS	Reemplazo	Eúmero del sorteo	MOZOS
Montuenga	1918	1.º	Amancio Esteban de Pablos
Ortigosa del Monte	1919	2.º	Plácido González de Frutos
Pinaregrillo	1920	1.º	Juan Santos y Santos
Valvieja	1920	1.º	Dionisio Ibáñez Azuara

Terminando en 1.º de Noviembre próximo la primera ampliación de prórroga de incorporación a filas, que fué concedida al mozo Ramón Jiménez de Muñana, alistado en el pueblo de Paradinas para el reemplazo del año 1919, número 4.º del sorteo, en cuyo año no tuvo dicho pueblo base de cupo, y terminando también en dicha fecha las prórrogas de incorporación a filas que fueron concedidas a los mozos Miguel del Pozo Fraile e Isaac Lorente García, alistados en los pueblos de Ciruelos de Coca y Valdeprados, números 3 y 2 respectivamente del sorteo y reemplazo de 1920, en el cual no tuvieron dichos pueblos cupo de filas; y no habiendo solicitado los citados mozos más ampliación de sus respectivas prórrogas, esta Comisión procederá también en la mencionada sesión a determinar el cupo a que los mismos deben pertenecer.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Segovia, 17 de Agosto de 1921.—El Coronel Vicepresidente, CRISTÓBAL MORALES.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y pueblos que se expresan en la relación que a continuación se cita, se celebrarán las segundas subastas de maderas depositadas en los mismos, bajo los tipos de tasación que a cada uno se asigna y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de dichos pueblos.

RELACION QUE SE CITA

PUEBLOS	Número de maderas	Tasación Pesetas	Días y horas de las subastas
Villaverde de Iscar	63	361'68	5 Septiembre a las once
Samboal	35	533'31	— — —
Narros	11	239'19	— — —

Segovia, 18 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 2010

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, y ante los señores Alcaldes de los pueblos que se mencionan, tendrán lugar las primeras subastas para los aprovechamientos de caza de los montes que se indican, por un período de seis años, consignados en el plan forestal de 1921 a 1922, bajo los tipos de tasación que asimismo se indican y pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrarán las segundas a los diez días siguientes, bajo la misma tasación y pliego de condiciones.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	ESPECIE	Tasación anual Pesetas	DÍAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS
63 y 64	Becerril	Caza	70	20 Septiembre a las once
181	Riaza	—	50	— — —
136	Cubillo	—	40	— — —
178	Arcones	—	28	— — —
190	Cerezo de Arriba	—	25	— — —
222	Valdesimonte	—	30	— — —
137	La Cuesta	—	144	21 — — —
219	Turrubuelo	—	15	22 — — —

Segovia, 12 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza en los montes de los pueblos que se expresan en la precedente relación.

1.ª Las subastas tendrán lugar en los días que se señalan en la relación que precede, ante los Sres. Alcaldes respectivos, con asistencia del empleado del Ramo que se designe.

2.ª Estos contratos de caza serán por el número de años señalados en el anuncio, contados desde el día que se expida la licencia hasta la terminación del último año forestal que comprenda el contrato, teniéndose bien presente que los montes relacionados, según se especifica por el Sr. Gobernador en circular de 17 de Julio de 1896, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 87, de 20 del mismo mes, se hallan acotados para la caza, a los fines de los artículos 9.º y 13 de la ley de caza vigente, siendo por tanto fraudulento todo aprovechamiento que en ellos se haga sin previo remate y expedición de la oportuna licencia.

3.ª Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, terminada la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea la más favorable, debiendo éste previamente haber designado al hacer la proposición el fiador abonado para todos los efectos del remate, y por tanto para responder en su defecto de cuantas responsabilidades pudiera aquél contraer por abusos en el aprovechamiento en sí. El fiador abonado firmará con el rematante el acta de subasta, expresando que acepta el contrato y el pliego de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos a las responsabilidades que se originen.

4.ª La subasta se someterá a la aprobación del Sr. Inspector general del Cuerpo, Jefe de la décima Inspección, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno aquélla.

5.ª Los Ayuntamientos de quienes sean los montes cuya caza se subasta, dispondrán la manera de hacer efectivo el pago del importe del remate en la forma y plazos que determinen, siempre que no se opongan a lo establecido en este pliego.

6.ª Aprobado el remate por el referido Sr. Inspector general, el rematante quedando atenido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, ingresará en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del importe del remate, con destino a mejora, dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta.

7.ª En los años sucesivos al primero, deberá haber cumplido este requisito antes del 15 de Octubre del año forestal correspondiente, so pena de incurrir en las responsabilidades que se citan en la condición 9.ª

8.ª La entrega del aprovechamiento se sobreentenderá hecha una vez obtenida por el rematante la correspondiente licencia, que se expedirá por esta Jefatura de Montes, así que esté cumplido el requisito que marca la condición 6.ª en cuanto atañe al primer año del contrato, así que se cumpla la 7.ª, respecto a los años restantes del contrato.

9.ª Transcurridos los indicados plazos sin haber obtenido los rematantes las licencias correspondientes a causa de no haberse cumplido los requisitos precedentes dichos, incurrirán aquéllos en las multas representadas por el 10 por 100 del importe de cada anualidad, a tenor del artículo 25 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y con las responsabilidades que en el mismo se señalan para el rematante y fiador.

10.ª Los rematantes de los disfru-

tas de que se trata, lo verificarán con sujeción a la vigente ley de caza y las prescripciones siguientes:

1.ª Se prohíbe cazar en tiempo de veda, conforme a la vigente ley de caza, así como con perchas, lazos, hurones, y también los días de nieve y niebla, y llamados de fortuna; del propio modo queda prohibido hacer zanjas, cavas y prender fuego en las bocas de las madrigueras, con objeto de buscar la caza.

2.ª No se permite establecer en el monte lo que se conoce con el nombre de bardos o viveros, para resguardo o aumento de la caza.

3.ª No se permite cazar con otros tacsos que los de fieltro o los conocidos como incambustibles.

11.ª Transcurrido que sea un mes, desde la notificación del acuerdo del Sr. Inspector general referente a la aprobación de la subasta y todo el mes de Octubre de cada uno de los años sucesivos del contrato sin haberse hecho el ingreso de que habla la condición 6.ª, se tendrá por rescindido el contrato, con las contingencias para los rematante y fiador que en la 9.ª se indica.

Segovia, 12 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia

Se pone en conocimiento del público que hasta las trece horas del día primero de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de la Jefatura de Obras públicas de las provincias de Avila, Burgos, Guadalajara, Madrid, Valladolid y Soria, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Segovia a Villacastín, kilómetros 1 al 35, cuyo presupuesto asciende a 68.482'43 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 685 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa, Ondategui, núm. 20, principal, el día seis de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 17 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. I., Rafael Muñoz.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia 2040

Se pone en conocimiento del público que hasta las trece horas del día primero de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de la Jefatura de Obras públicas de las provincias de Avila, Burgos, Guadalajara, Madrid, Valladolid y Soria, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Boecguillas a Segovia, kilómetros 1 al 28, cuyo presupuesto asciende a 54.703'28 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 547 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa, Ondategui, núm. 20, principal, el día seis de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-

sentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 17 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. I., Rafael Muñoz.

2041

Se pone en conocimiento del público que hasta las trece horas del día primero de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de la Jefatura de Obras públicas de las provincias de Avila, Burgos, Guadalajara, Madrid, Valladolid y Soria, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia, kilómetros 44 al 49, cuyo presupuesto asciende a 11.718'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 118 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondategui, núm. 20, principal, el día seis de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 17 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. I., Rafael Muñoz.

2042

Se pone en conocimiento del público que hasta las trece horas del día primero de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de la Jefatura de Obras públicas de las provincias de Avila, Burgos, Guadalajara, Madrid, Valladolid y Soria, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera del origen de la de Segovia a Villacastín a la de Segovia Arévalo, kilómetro 3, kilómetros 1 al 4, cuyo presupuesto asciende a 7.826'44 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 79 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondategui, núm. 20, principal, el día seis de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 17 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. I., Rafael Muñoz.

2043

Se pone en conocimiento del público que hasta las trece horas del día primero de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de la Jefatura de Obras públicas de las provincias de Avila, Burgos, Guadalajara, Madrid, Valladolid y Soria, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Añiza, kilómetro 90, kilómetros 2 al 27, cuyo presupuesto asciende a 50.788'65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 508 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondategui, núm. 20, principal, el día seis de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia 17 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. I., Rafael Muñoz.

2044

Se pone en conocimiento del público que hasta las trece horas del día primero de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de la Jefatura de Obras públicas de las provincias de Avila, Burgos, Guadalajara, Madrid, Valladolid y Soria, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Cuéllar a Olmedo, kilómetros 1 al 16, cuyo presupuesto asciende a 37.125'86 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 372 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondategui, núm. 20, principal, el día seis de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 17 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. I., Rafael Muñoz.

2045

Se pone en conocimiento del público que hasta las trece horas del día primero de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de la Jefatura de Obras públicas de las provincias de Avila, Burgos, Guadalajara, Madrid, Valladolid y Soria, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Boceguillas a Segovia, kilómetros 29 al 53, cuyo presupuesto asciende a 48.944'92 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 490 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondategui, núm. 20, principal, el día seis de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 17 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. I., Rafael Muñoz.

2049

Servicio de Avance Catastral de Rústica

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura provincial

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial previas las

formalidades necesarias, las características correspondientes al período geométrico del avance Catastral del término municipal de Valdeprados, con fecha de hoy, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de la Junta pericial y Ayuntamiento respectivo para que éste a su vez lo haga a los propietarios mediante bando o edicto; advirtiéndole que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias municipales, Juntas periciales y Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamaciones, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente edicto y con la notificación que a la respectiva Junta pericial se hará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propietarios o entidades municipales, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 18 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe Provincial, Juan Sanz de Andino.

2052

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Desde hoy día de la fecha y encontradas abandonadas en este término municipal, se encuentran depositadas dos yeguas, de las sillas que a continuación se expresan, y que serán entregadas al que justifique ser su dueño.

Una yegua torda, de siete cuartas de alzada próximamente, marca F. y S. en la nalga derecha, J. y M. en la nalga izquierda, con una rastra al pie (potro) y otra yegua negra, de alzada seis cuartas, y edad año y medio próximamente.

Palazuelos de Eresma, 13 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Francisco de Lucas.

2017

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencias de seis del pasado Julio y diez y siete del actual, dictadas en autos incidentales, sobre declaración de pobreza del Santo Hospital de la Misericordia de esta Ciudad, para que su patrono o representante legal pueda litigar en tal concepto en juicio de mayor y menor cuantía, sobre reconocimiento de censo y pago de pensiones del mismo, con varios vecinos de Roda, Encinillas, los Huertos, Valseca y Carbonero de Ahusín, se emplaza por medio de la presente cédula a D. Miguel Hernangómez de Frutos, D.ª María Valiejo, D.ª Telesfora Miguel y D.ª Petra Hernangómez,

y caso de que éstos hubieren fallecido a sus descendientes, siendo aquéllos de ignorado paradero, para que en el término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la demanda referida, promovida por el Procurador don Antonio Alvarez Labrador, previniéndoles que si no comparecieren, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Navarro.

2038

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que después se hará mención, seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia a nueve de Agosto de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, sobre defensa por pobre, promovidos por D.ª Julia Canto Gómez, mayor de edad, soltera y vecina de Turégano, representada por el Procurador don Juan González Salamanca, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Sanz Gilsanz, para litigar con D. Julio Romero Cuartero, vecino de Turégano, y D. Santiago Heredero Esteban, que lo es de Madrid, como testamento de D. Valentín Canto Herrero, con la herencia yacente de D.ª María Heredero Esteban, D. Pedro Zamorro Herrero, defensor de los menores la demandante y José y Felicitó Canto, D. Frutos, D. Juan y D. Julián Canto Pérez y D. Mariano Gómez Cosabuena, vecinos todos de Turégano, y por la rebeldía de los cuales se han seguido estos autos con los estrados del Juzgado y el Sr. Abogado del Estado; y

Partedispositiva.—Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.ª Julia Canto Gómez, para litigar en juicio de mayor cuantía sobre nulidad de actuaciones del que se siguió en este Juzgado sobre impugnación de las operaciones testamentarias de la herencia de D. Valentín Canto Herrero, tanto en sus autos principales, como en sus piezas derivadas, concediéndola los beneficios del artículo catorce de la citada Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente a los litigantes rebeldes si así lo solicitare la parte contraria o en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Navarro, con rúbrica.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a los demandados mencionados por su no comparecencia en los autos, expido el presente en Segovia a diez y siete de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Francisco Navarro.—Juan B. Copeiro del Villar.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE JULIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Table with columns: ENFERMEDAD, PARTIDO, MUNICIPIO, Especie, Enfermos del mes anterior, Invasiones en el mes de la fecha, Curados, Muertos o sacrificados, Quedan enfermos. Rows include Tuberculosis, Fiebre aftosa, Viruela, Mal rojo, Pulmonía contagiosa, etc.

Segovia, 12 de Agosto de 1921.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

Granja-Escuela Práctica de Agricultura de Valladolid

Escuela de Peritos Agrícolas

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre...

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
B) Tener 16 años cumplidos.
C) Ser de complejión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera...
D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido

al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática castellana.
Geografía general y de Europa.
Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacados a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (Gaceta del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onzava, al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela, en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán pú-

blicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en la misma.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 27 de Julio de 1921.—El Ingeniero Director, M. M.ª Gayón.

Parque de Intendencia del Ejército Valladolid

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Septiembre de 1921, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

- Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósito a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno, en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien correspondiera. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuándo le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 18 de Agosto de 1921.—P. S., El Teniente Coronel, José Vega.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrecen) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña:

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de..... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid..... de..... de 19....

(Firma del proponente)